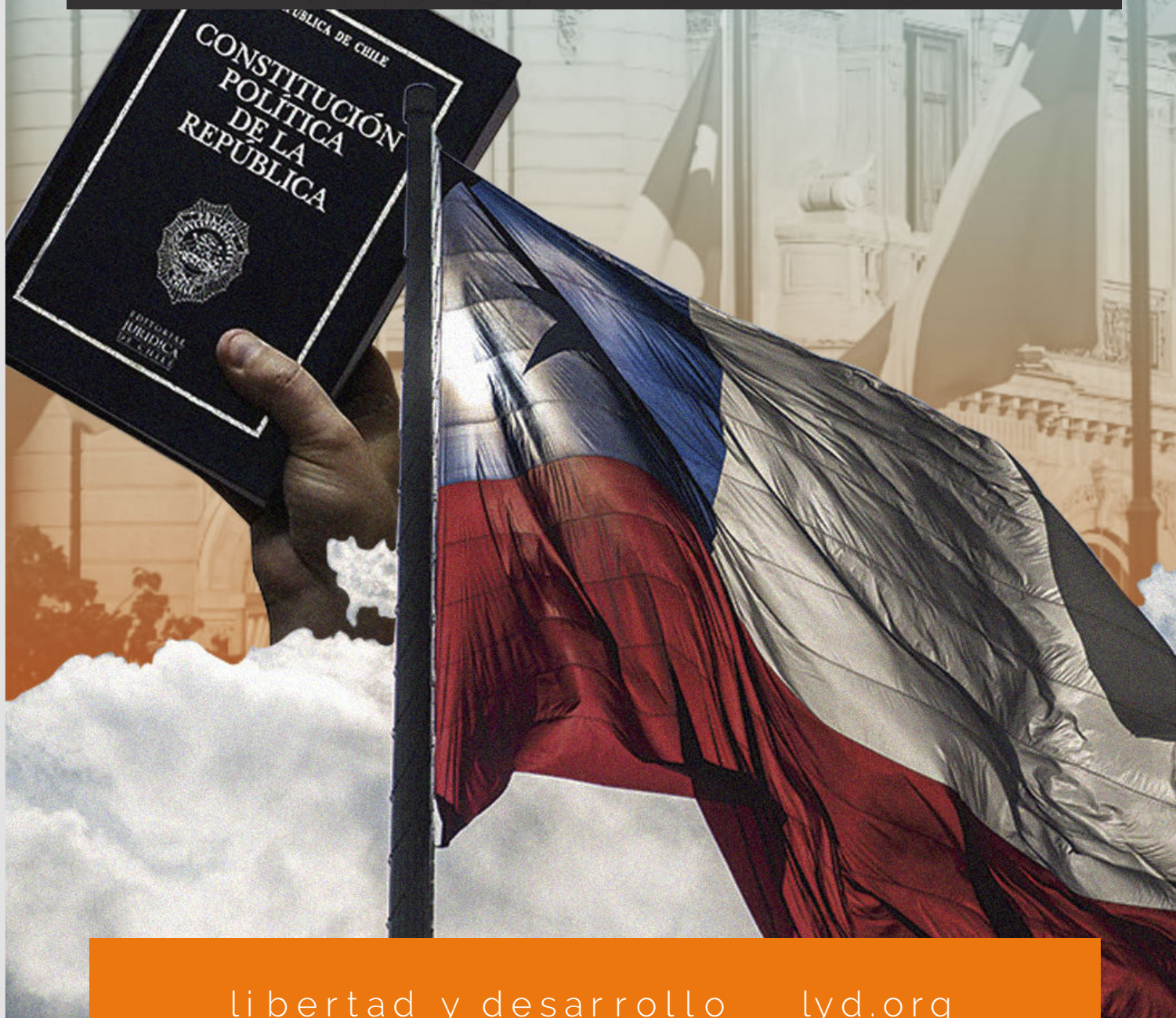


LYD

LIBERTAD Y DESARROLLO

# EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL PROCESO CONSTITUCIONAL



Tras una extensa jornada, el reglamento que regirá el funcionamiento de los órganos del nuevo proceso constitucional -elaborado por las secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados- ya fue aprobado por la comisión bicameral mandatada al efecto, restando su ratificación en las salas de las respectivas cámaras. Lo anterior sin duda es un aspecto valioso, considerando que, en el proceso constitucional anterior, la extinta Convención Constitucional dedicó tres meses de su funcionamiento a la elaboración y aprobación de los reglamentos. Asimismo, resulta positivo que el reglamento se remita únicamente a establecer las reglas relativas a la organización y funcionamiento de los órganos encargados de este nuevo proceso, pues uno de los principales aspectos cuestionables de los reglamentos de la ex Convención era que contenían principios y normas que anticipaban discusiones de fondo.

## ¿CUÁLES SON LOS ÓRGANOS DEL NUEVO PROCESO CONSTITUCIONAL Y CÓMO FUNCIONARÁN?

	Comisión Experta	Comisión Constitucional	Comité Técnico de Admisibilidad
Función	Proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución.	Discutir y aprobar una propuesta de nueva Constitución	Resolver los requerimientos en contra de las propuestas de normas aprobadas por el Consejo Constitucional o la Comisión Experta, que contravengan las bases fundamentales.
Número de integrantes	24	50 (más escaños reservados)	14
Elección	12 nombrados por el Senado y 12 nombrados por la Cámara de Diputados, en proporción a las fuerzas y partidos políticos.	Votación popular, con voto obligatorio, aplicándose las reglas de elección de senadores, más otras específicas.	Nómina elaborada por la Cámara de Diputados, ratificada por el Senado.
Requisitos	Ciudadanos chilenos, con derecho a sufragio; título universitario o grado académico de una carrera de duración de 8 semestres; y experiencia profesional, técnica y/o académica de al menos 10 años.	Ciudadanos chilenos con derecho a sufragio.	Abogados con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado, con destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica.
Paridad	Si	Si	Si
Escaños Reservados indígenas	No	Si (proporcional al número de votos)	No

# ASPECTOS A DESTACAR DEL REGLAMENTO:

- ▶ Los órganos responsables deben respetar en sus acuerdos las 12 bases fundamentales.
- ▶ Cada órgano tendrá una mesa directiva, dirigida por un presidente y vicepresidente.
- ▶ Trabajo en subcomisiones y/o comisiones temáticas. Se contemplan 4 subcomisiones y/o comisiones, tanto en la Comisión Experta como en el Consejo Constitucional:
  - a. Sistema Político, Reforma constitucional y Forma de Estado
  - b. Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos
  - c. Principios, Derechos Civiles y Políticos
  - d. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- ▶ Quórum de aprobación de normas de 3/5
- ▶ Transparencia en el trabajo de las subcomisiones
- ▶ Los integrantes del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley que regula el lobby.
- ▶ Proceso de participación ciudadana más acotado. Todos son mecanismos de participación ciudadana que tendrán lugar durante la segunda fase en el Consejo Constitucional, dentro de 30 días de instalado el Consejo. Entre los mecanismos, se contemplan iniciativa popular de norma (la iniciativa sólo puede ser una enmienda al anteproyecto elaborado por la Comisión Experta), audiencias públicas, diálogos ciudadanos y consulta ciudadana.
- ▶ Se contempla que los informes elaborados por las subcomisiones y comisiones, según sea el caso, además de contener ciertos elementos mínimos, deberán acompañar un anexo con la síntesis de las opiniones manifestadas en el debate o un enlace al registro que lo contengan, lo cual es importante para dejar el registro de las fundamentaciones de los votos.

# ¿CÓMO SERÁ EL PROCESO CONSTITUCIONAL PROPIAMENTE TAL?

**1 Fase preparatoria en la Comisión Experta.** Esta fase comienza con la elaboración de una estructura constitucional por parte de la mesa de la Comisión Experta, conformada por capítulos y sujeta a enmiendas. Luego, los integrantes de la Comisión Experta presentarán iniciativas de normas constitucionales dentro del plazo de 15 días y vencido dicho plazo, la mesa citará al pleno para su discusión y votación. Aquellas iniciativas que hayan sido aprobadas en general por el pleno pueden ser sujetas a enmiendas por parte de los comisionados, y luego serán sometidas a votación por las subcomisiones y votadas en su totalidad. Quedarán aprobadas las enmiendas que obtengan  $3/5$  de los integrantes de la subcomisión. Una vez votadas todas las enmiendas, la subcomisión deberá remitir al pleno de la Comisión el informe con el capítulo constitucional, con la indicación de las normas aprobadas, rechazadas, entre otros aspectos. Adicionalmente, el informe deberá acompañar un anexo con la síntesis de las opiniones manifestadas en el debate o un enlace al registro que lo contengan. Terminadas las votaciones, el anteproyecto de nueva Constitución debe ser despachado por la Comisión Experta dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

**2 Procedimiento ante el Consejo Constitucional.** Una vez instalado el Consejo y elegida su mesa directiva, éste recibirá el anteproyecto. En la misma sesión, la Comisión Experta expondrá los lineamientos del anteproyecto, pudiendo los comisionados asistir a las sesiones del pleno y a las comisiones del Consejo y a hacer uso de la palabra en ambas instancias. Habiéndose dado cuenta del anteproyecto, el Consejo procederá a distribuirlo entre sus comisiones. Dentro de un plazo de 40 días, los consejeros podrán formular enmiendas o solicitar votación separada de sus normas y, posteriormente, la comisión debe someter a votación todos los artículos y las enmiendas que se hayan presentado, que quedarán aprobados si tienen votos afirmativos de los  $3/5$  de los integrantes en ejercicio de la comisión. Los informes que cada comisión emita al pleno serán presentados por la presidencia de la comisión y la discusión se hará por artículos. Terminada la discusión de un precepto, se procederá a su votación de inmediato y se requerirá los votos a favor de las  $3/5$  partes de los miembros del Consejo en ejercicio para aprobar normas, aprobarlas con modificaciones o incorporar nuevas normas. El Consejo Constitucional deberá evacuar a la Comisión Experta la propuesta de texto dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación.

- 3 Observaciones de la Comisión Experta.** La Comisión Experta puede formular dentro de cinco días observaciones (agregar, modificar o suprimir artículos o parte de éstos) a la propuesta evacuada por el Consejo Constitucional con el objeto de mejorar el texto.
- 4 Votación de las observaciones por el Consejo Constitucional.** Las observaciones que alcancen 3/5 se entenderán aprobadas y las que alcancen 2/3 de votos negativos rechazadas. Aquellas observaciones que no alcancen los 3/5 para ser aprobadas ni los 2/3 para ser rechazadas, serán analizadas por una Comisión Mixta.
- 5 Comisión Mixta.** Estará conformada por 6 miembros de la Comisión Experta y 6 miembros del Consejo Constitucional. Tiene por objeto proponer soluciones a aquellas observaciones de la Comisión Experta que no alcancen el quórum de aprobación o de rechazo por parte del Consejo Constitucional. Las propuestas de solución deben ser aprobados por la Comisión Mixta por un quórum de 3/5 de sus miembros en ejercicio, y luego los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta deben ser aprobados por el Consejo Constitucional por el mismo quórum de 3/5. Si la propuesta no alcanza ese quórum, se entiende rechazada.
- 6 Nueva Propuesta.** Si la Comisión Mixta no alcanza acuerdo respecto de una propuesta de solución dentro de 5 días lo comunicará a la Comisión Experta para que formule una nueva propuesta dentro del plazo de 3 días, que necesitará el voto a favor de los 3/5 de sus integrantes en ejercicio. Una vez aprobado, será comunicado al Consejo que deberá aprobar por un quórum de 3/5. La propuesta de la Comisión Experta que no alcance quórum se entenderá rechazada.
- 7 Votación Final.** Terminada la votación de todas las normas, la mesa directiva del Consejo Constitucional citará a sesión, no antes de 72 horas, para votar la totalidad del texto, en una única votación, para cuya aprobación requerirá de los 3/5 de sus integrantes en ejercicio. Aprobada la totalidad del texto, el Consejo deberá comunicarlo al Presidente de la República, quien deberá convocar al plebiscito nacional constitucional.

# CALENDARIO CONSTITUCIONAL

FECHA	HITO
6 DE MARZO 2023	INSTALACIÓN COMISIÓN EXPERTA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD
7 DE MAYO 2023	ELECCIÓN INTEGRANTES CONSEJO CONSTITUCIONAL
7 DE JUNIO 2023	INSTALACIÓN CONSEJO CONSTITUCIONAL y ENTREGA DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DE LA COMISIÓN EXPERTA
7 DE OCTUBRE 2023	PLAZO MÁXIMO PARA QUE CONSEJO CONSTITUCIONAL EVACÚE SU PROPUESTA A LA COMISIÓN EXPERTA PARA SUS OBSERVACIONES
7 DE NOVIEMBRE DE 2023	PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL CONSEJO CONSTITUCIONAL APRUEBE LA PROPUESTA EN SU TOTALIDAD
17 DE DICIEMBRE 2023	PLEBISCITO CONSTITUCIONAL

